




INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

ALQUIMIA

NORMATIVA DE
VINCULACIÓN, PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES Y
AYUDANTÍA DE DOCENCIA
E INVESTIGACIÓN

2024

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 2 de 14

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidad es para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas.


Que, el artículo 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 7: De los servicios a la comunidad, expresa que “Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad.”

Que, el artículo 17.- De los programas y cursos de vinculación con la sociedad, establece que “El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad, así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.”

Que, Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior:



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 3 de 14

docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento, el Consejo Tecnológico Superiore Alquimia, por unanimidad de sus miembros;

RESUELVE

Expedir la siguiente:

NORMATIVA DE VINCULACIÓN, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y AYUDANTÍAS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

CAPITULO I ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1.- Ámbito. - La presente normativa es de aplicación obligatoria para los estudiantes, docentes y equipo administrativo del Instituto Superior Tecnológico Alquimia para la realización de actividades de vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales, pasantías y ayudantías de docencia e investigación.


Artículo 2.- Objeto. – El presente documento tiene como objeto la planificación, ejecución y difusión de actividades que aseguren la interacción activa con la sociedad y la responsabilidad social del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, con el propósito de abordar las necesidades y desafíos del entorno desde una perspectiva académica, tecnológica e investigativa.

CAPITULO II PERTINENCIA Y FINES DE LA VINCULACIÓN

Artículo 3.- Pertinencia. - La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, la difusión y retroalimentación de conocimientos académicos, científicos y artísticos, así como la participación de la comunidad desde sus necesidades, con una perspectiva de derechos, equidad y responsabilidad social.

El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, a través de su planificación estratégica y oferta académica, demostrará la integración de las actividades de vinculación con la sociedad con las



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 4 de 14

potencialidades y necesidades del entorno local, regional, nacional e internacional, así como los desafíos de las nuevas tendencias en las carreras propuestas con enfoques de innovación, desarrollo sostenible.

Artículo 4.- Objetivos de Vinculación con la sociedad. - Los objetivos de vinculación con la sociedad incluyen:

- a) Contribuir al desarrollo local, regional y nacional a través de las acciones de docentes y estudiantes en las áreas de formación profesional, ciencia, tecnología; así como, actividades encaminadas a procesos culturales y deportivos, integradas a su formación profesional y personal.
- b) Participar activamente los estudiantes, y las actividades deben ser monitoreadas y evaluadas constantemente por los docentes, con participación de organizaciones, instituciones públicas o privadas y/o comunidades.
- c) Gestionar a través de un enfoque de proyectos con indicadores verificables, integrando la carga horaria del docente.
- d) Promover actividades de vinculación interdisciplinarias entre las carreras ofertadas, e incluso con otras instituciones para abordar necesidades sociales y fortalecer la formación profesional.
- e) Fomentar actividades de vinculación inclusivas, equitativas y basadas en los valores institucionales, considerando las potencialidades de estudiantes y docentes.
- f) Alentar el trabajo en redes para generar procesos de innovación social y transferencia de tecnología y conocimientos, priorizando la zona de intervención.
- g) Gestionar redes académicas, de investigación y vinculación en colaboración con el Vicerrectorado.
- h) Establecer plazos para la planificación, seguimiento, aprobación, evaluación y socialización de los procesos de vinculación con la sociedad.
- i) Realizar el seguimiento con empresas formadoras para verificar el cumplimiento de prácticas preprofesionales y la vinculación de estudiantes en formación dual.
- j) Calificar los proyectos de vinculación con la sociedad en el período académico que corresponda.


CAPITULO III

PLANIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 5.- Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, estará determinada de la siguiente manera:

- a) Vicerrectorado: Encargada de articular las funciones sustantivas y las unidades del instituto, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto Institucional.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 5 de 14

- b) Coordinación de Vinculación con la Sociedad: Es la instancia responsable de la gestión y coordinación de las actividades de vinculación con la sociedad, en conformidad con lo establecido en la normativa del instituto.
- c) Secretaría General: Esta área se encargará del asesoramiento legal en los procesos académicos y administrativos del Instituto y en lo relevante con los temas de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA, COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6.- Estructura de la Coordinación de Vinculación. - La estructura de la coordinación de vinculación con la sociedad estará conformada de la siguiente forma:


- a) Vicerrectorado Académico.
- b) Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- c) Coordinación de Carrera.
- d) Docentes.
- e) Las / los estudiantes.

Artículo 7.- Funciones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad tiene como objetivo promover acciones que fomenten al Instituto como un espacio académico y social de interacción que contribuya al desarrollo local, regional y nacional.

Sus principales funciones incluyen la gestión de convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales.

Artículo 8.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad cuentan con las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar el Plan Estratégico de Vinculación, que se articule con el Plan estratégico Institucional, mismo que debe articularse con los planes de las diferentes instancias.
- b) Desarrollar un modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad aprobado por el Consejo Tecnológico.
- c) Generar el plan anual de vinculación en articulación con las diferentes carreras que oferte el instituto.
- d) Dirigir la implementación de estrategias de vinculación con la sociedad en las carreras y de acuerdo con los objetivos del Instituto Proponer programas de vinculación con la sociedad, gestión de redes de apoyo, cooperación interinstitucional, ayudantías de cátedra y difusión del conocimiento.
- e) Evaluar y controlar la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- f) Atender y solucionar conforme a derecho, las dificultades que se presenten en la planificación y ejecución de los programas, proyectos y actividades de prácticas laborales

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 6 de 14

- en contexto real y prácticas de servicio comunitario, con el fin de evitar un inadecuado avance de los programas, proyectos y/o actividades
- g) Asesorar a docentes y estudiantes de las diferentes carreras en la elaboración y ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad.
 - h) Promover programas de asesoría y consultoría para la comunidad relacionado a las carreras del instituto.
 - i) Elaborar formatos para la planificación y evaluación de vinculación con la sociedad.
 - j) Informar al vicerrectorado cada ciclo sobre las actividades de vinculación con la sociedad.
 - k) Autorizar solicitudes de vinculación, prácticas preprofesionales y ayudantías de cátedra
 - l) Designar a las y los estudiantes a los programas, proyectos y actividades de prácticas laborales y servicio comunitario, así como un estudiante líder de dichos programas, proyectos y actividades.
 - m) Revisar y validar el registro de cumplimiento de las actividades del proyecto y la calidad de las evidencias reportadas por los docentes y estudiantes de vinculación
 - n) Llevar el registro y control de la planificación anual y mensual de los proyectos de vinculación contrastando con los reportes de avance por período académico presentados por los tutores y estudiantes líderes de los proyectos
 - o) Revisar y validar la ficha de proyectos y la ficha de seguimiento de autoevaluación del estudiante por proyecto
 - p) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Coordinación.
 - q) Asesorar y capacitar a los docentes designados como tutores sobre el proceso de vinculación, ayudantías y prácticas preprofesionales.
 - r) Registrar a las y los estudiantes en una base de datos de vinculación con la sociedad y hacer el seguimiento conforme los formatos establecidos por la coordinación de vinculación. (Matriz de seguimiento y reporte en la plataforma establecida por el instituto).
 - s) Cumplir con otras atribuciones delegadas dentro de sus competencias.


CAPITULO V

DOCENTES TUTORES DESIGNADOS PARA VINCULACIÓN

Artículo 9.- Docentes tutores designados. - Los/las docentes participarán activamente en los procesos de la Coordinación de vinculación, serán los responsables de la gestión académica, planificarán y ejecutarán procesos de vinculación con la sociedad, conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del Instituto. Y serán designados conforme necesidad institucional.

Artículo 10.- Atribuciones y responsabilidades de los docentes tutores designados. - Los docentes tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades en el ámbito de vinculación con la sociedad:

- 1) Gestionar las prácticas preprofesionales, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad y ayudantías de cátedra, para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de las carreras de manera interdisciplinaria y multidisciplinaria;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 7 de 14

- 2) Cumplir con los mecanismos de seguimiento de las prácticas preprofesionales, así como de las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad y de las ayudantías de docencia e investigación, con las actividades y visitas definidas en la planificación respectiva.
- 3) Elaborar proyectos anuales con la coordinación de vinculación para servicio comunitario en conjunto con docentes y estudiantes, que se relacionen con el Plan estratégico institucional y el Plan estratégico de la coordinación de vinculación.
- 4) Establecer comunicación con los estudiantes asignados, para dar inicio y continuidad a las actividades establecidas.
- 5) Observar los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad y transparencia en el desempeño de la función de Tutoría.
- 6) Proteger la información y datos personales de los estudiantes.
- 7) Utilizar los recursos de apoyo disponibles en la institución, con el fin de enriquecer el desempeño de su función.
- 8) Proporcionar la información y documentación, en tiempo y forma, que solicite la coordinación de vinculación con la sociedad con fines de integración o actualización de la base de datos de Tutores y Estudiantes.
- 9) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 11.- Causales de sanción de los tutores. - Son causales de sanción de los tutores las siguientes:


- a) Incumplimiento de visitas programadas;
- b) Proporcionar información no verificada, que transgreda a la verdad o firmar sin constatar los datos de los informes;
- c) Utilizar la información institucional y de los estudiantes de manera arbitraria o sin las autorizaciones correspondientes;
- d) Actuar a nombre de la institución sin que cuente con los debidos permisos internos;
- e) Todas las que encajen en lo descrito por la LOES.

Artículo 12.- Sanciones de las o los tutores. - Las o los tutores se someterán a los procedimientos sancionatorios de acuerdo con su gravedad que están establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa interna y que rigen el sistema de educación superior.

CAPITULO VI

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS COMUNITARIOS O SOCIALES Y AYUDANTÍAS DE DOCENCIA O INVESTIGACIÓN

Artículo 13.- Prácticas Preprofesionales. - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales vinculadas al perfil de egreso de la carrera. Se deben cumplir las horas establecidas en la malla académica y deben ser aprobadas como asignatura correspondiente de acuerdo con el modelo educativo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 8 de 14

Estas prácticas se llevarán a cabo en entornos organizacionales, institucionales, empresariales u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales con quienes se mantengan convenios o cartas compromiso de recepción del estudiante para la ejecución de estas.

Estas actividades deben ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas, debiendo ser registradas y evaluadas según los mecanismos establecidos por la institución.

Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales a partir del segundo ciclo antes no podrán aceptarse a trámite, para garantizar que las actividades aporten al perfil de egreso.

Artículo 14.- Ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. - Los estudiantes podrán realizar prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación, siempre y cuando sean seleccionadas por su desempeño académico. Estas ayudantías serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo y los requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

Artículo 15.- Selección de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. - Los docentes que cumplen con un cargo de gestión educativa de las diferentes carreras y áreas académicas, podrán solicitar ayudantes de cátedra o de investigación, que sean seleccionados por su rendimiento académico y hayan culminado al menos el 50% de la carrera. El seguimiento y evaluación de las ayudantías será realizado por el docente solicitante.

Artículo 16.- Del Servicio Comunitario. - Son proyectos y actividades sociales relacionadas o no a las carreras y actividades culturales, la intención es dar soluciones a problemas o necesidades de la sociedad. Se busca apoyar a las comunidades, promoviendo la integración comunitaria desde la visión institucional.


Artículo 17.- Ejecución de Servicio Comunitario. - Los proyectos y actividades de servicio comunitario pueden ser formulados de acuerdo con la planificación de la coordinación de vinculación, personal docente o sugerida por los estudiantes. Para su implementación se debe contar con una carta compromiso o convenio que permita la ejecución de las actividades propuestas.

Artículo 18.- Equipo para la propuesta de actividades de Servicio Comunitario. - El equipo estará conformado por: un/a tutor/a académico/a, un/a estudiante líder y un/a responsable de la institución u organización donde se realice el servicio comunitario.

Artículo 19.- Requisitos para el inicio del proceso de Prácticas Preprofesionales, Servicio Comunitario o Ayudantías de docencia o investigación. - Los requisitos serán ingresados al Sistema Académico de Gestión (SGA) del Instituto con la documentación especificada para el efecto:

- Derecho de solicitud;



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 9 de 14

- Solicitud con la especificación de la actividad académica a realizar, en formato institucional que se obtiene de la página web;
- Hoja de Vida.

La documentación será revisada por la Coordinación de Vinculación en un término de dos días, y la resolución contará con la información para la ejecución de la actividad respectiva, así:

- Lugar de realización;
- Fechas de cumplimiento;
- Nombre del tutor/a designado;

En caso de que no se apruebe el requerimiento, deberá tener la fundamentación correspondiente de acuerdo con normativa interna o nacional, en caso de ser por falta de cupos en los lugares previstos, se dejará constancia para los fines de gestión respectivos.

Una vez aprobado el proceso, se registrará la matrícula correspondiente desde Secretaría en un término de 48 horas, con este proceso, se podrán registrar los tutores, las visitas respectivas, y observaciones que ameriten; con ello, se ingresará el informe final como respaldo de las actividades cumplidas. La calificación corresponde a 100 puntos debiendo aprobar con mínimo 70.

Artículo 20.- Procedimiento de Servicio Comunitario: - El servicio comunitario podrán realizar los estudiantes matriculados desde primer ciclo. Incluye la presentación del proyecto, revisión técnica, aprobación, ejecución del proyecto o actividad aprobada, con la evaluación correspondiente. Forma parte de la malla académica en el número de horas especificada para cada carrera, con aprobación cuantitativa sobre 100 puntos, siendo el mínimo 70.

DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN


Artículo 21.- De las convocatorias: Cada ciclo se apertura las convocatorias en los primeros quince días de clase para presentación de proyectos de vinculación, se realizará la difusión por los medios de comunicación oficiales de la institución.

Se habilitará en la página web institucional los formatos para presentación de iniciativas que podrán ser descargadas para el ingreso de la propuesta por medio del Sistema de Gestión Académico, respectivamente.

Artículo 22.- De la calificación de las propuestas: Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Vinculación, conformada por: Vicerrectorado, Coordinación de Investigación y Coordinación de Vinculación; para lo cual se cuenta con una ficha de parámetros mínimos. Una vez seleccionados los proyectos, en 24 horas de la sesión, se notifica por correo electrónico a los responsables de los proyectos con la resolución respectiva. En caso de que proceda, serán desarrollados durante ese período académico.

Durante la ejecución los tutores tienen la responsabilidad de orientar y guiar los proyectos, y los estudiantes deben participar en las actividades planificadas, ya que estas son calificadas.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 10 de 14

DE LA HOMOLOGACIÓN


Artículo 23.- Homologación de Prácticas Preprofesionales: - El proceso está normado de conformidad a normativa interna y nacional, para lo cual, se cumplirá con el siguiente proceso:

- a) El estudiante debe presentar la solicitud en formato institucional mediante el SGA, con los documentos de respaldo:
 - a. Contrato laboral que acredite que ejecutó o se encuentra en funciones por al menos un año para carreras de cuatro semestres y año y medio para carreras de cinco semestres, en un cargo relacionado directamente con el perfil de egreso.
 - b. Mecanizado del IESS, facturas personales, o declaraciones al SRI que demuestren el tiempo de ejecución de actividades en el área de formación y perfil de egreso.
 - c. El derecho de trámite.
- b) La validación de la documentación se realizará por parte del Vicerrectorado quien emite la resolución fundamentada para la aprobación o no del requerimiento.
- c) De ser aceptado, se remite a Secretaría para el registro de la matrícula de homologación respectiva y que se genere el valor correspondiente a la asignatura.
- d) Se registra la calificación respectiva para culminar con la homologación de las prácticas preprofesionales.

Artículo 24.- Homologación del Servicio Comunitario: - El proceso se norma de conformidad a normativa interna y nacional, para lo cual, se cumplirá con el siguiente proceso:

- a) El estudiante debe presentar la solicitud en formato institucional mediante el SGA, con los documentos de respaldo:
 - a. Certificado de cumplimiento de actividades sociales por al menos 100 horas consecutivas o no que se encuentren vinculadas a actividades programadas dentro de la organización o comunidad en dónde se desarrollan.
 - b. En caso de contar, con respaldo fotográfico de las actividades realizadas por el solicitante.
 - c. El derecho de trámite.
- b) La validación de la documentación se realizará por parte del Vicerrectorado quien emite la resolución fundamentada para la aprobación o no del requerimiento.
- c) De ser aceptado, se remite a Secretaría para el registro de la matrícula de homologación respectiva y que se genere el valor correspondiente a la asignatura.
- d) Se registra la calificación respectiva para culminar con la homologación del servicio comunitario.

Para la culminación de las prácticas se deberá presentar un informe por parte de los estudiantes los mismos que tendrán hasta quince días después de haber culminado sus prácticas a los docentes tutores, por medio de correo electrónico institucional. Y los docentes tutores tendrán quince días para presentar el informe final a la coordinación de vinculación y enviarlo por correo electrónico institucional, así como subir el reporte al sistema del instituto. Una vez finalizado la coordinación de vinculación certifica la culminación e ingresa al sistema de gestión institucional.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 11 de 14

Artículo 25.- Ayudantías de Docencia o investigación. – Están consideradas como una alternativa de ejecución de las prácticas preprofesionales que permitan al estudiante completar el número de horas requeridas para su formación. Se ejecutan en asignaturas de formación profesional por su aporte al perfil de egreso del ejecutante.


Artículo 26.- Del proceso para implementar Ayudantías de Docencia o investigación. – Para la aprobación respectiva, se realizarán los siguientes pasos:

- a) El docente deberá realizar el requerimiento por escrito al Vicerrectorado en los 15 días previos al inicio del período académico ordinario, con la especificación de las actividades a realizar por el/a estudiante y en qué asignatura se implementará el soporte.
- b) Vicerrectorado solicitará a Secretaría General el listado de los estudiantes mejor puntuados en la carrera a la que corresponda la asignatura, que hayan aprobado al menos el 50% de los créditos de la malla.
- c) Del listado se seleccionarán a los tres estudiantes que cuenten con el promedio más alto en las asignaturas de formación profesional.
- d) Se convocará a los tres estudiantes a una entrevista con el docente solicitante y Vicerrectorado para seleccionar al perfil que pueda cumplir con las actividades de acuerdo con el horario institucional y disponibilidad personal.
- e) El/a estudiante seleccionado, firmará un documento de responsabilidad en la Coordinación de Vinculación.
- f) El docente solicitante realizará el seguimiento en el SGA de conformidad al proceso interno para el efecto.

Artículo 27.- Deberes de las o los estudiantes. - Son deberes de las o los estudiantes que se encuentren realizando prácticas preprofesionales, vinculación y ayudantías establecidas en la presente normativa, los siguientes:

- a. Demostrar responsabilidad, conocimientos, competencias, disciplina, ética, eficacia y eficiencia antes, durante y después de la ejecución de los programas de vinculación (prácticas, servicio comunitario, ayudantías)
- b. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la institución y la entidad receptora donde se encuentre realizando actividades de prácticas o vinculación con la sociedad.
- c. Precautela el nombre del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, antes, durante y después de la ejecución de las actividades de prácticas o vinculación con la sociedad.
- d. Respetar la normativa interna de la entidad receptora e institucional.
- e. Notificar a su tutor/a en caso de inasistencia de manera inmediata, para el registro e información a la entidad receptora.
- f. Solicitar formalmente mediante el SGA institucional, el retiro de las actividades de vinculación y/o prácticas preprofesionales, solo en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentadas para el proceso interno respectivo.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 12 de 14

- g. Informar a las autoridades de la institución y la entidad receptora sobre problemas o irregularidades que se presenten en el desarrollo de las actividades de prácticas preprofesional y vinculación.
- h. Solicitar por escrito al tutor la suspensión de la vinculación, práctica o pasantía preprofesional cuando no se estén desarrollando actividades relacionadas al aprendizaje de la carrera.
- i. Cumplir con las disposiciones establecidas por la normativa institucional y el Código de Ética.

El abandono de las prácticas preprofesionales y/o servicio comunitario sin el proceso definido en este documento, será causal de reprobación en el período académico en ejecución de la asignatura correspondiente. La calificación será consignada por el tutor/a una vez constatado el hecho, en el SGA con la observación respectiva.


Artículo 28.- Causales de suspensión de las prácticas preprofesionales de los estudiantes. - Son causales de suspensión de las prácticas preprofesionales las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a la entidad receptora por tres ocasiones consecutivas.
- b) Por cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro del Instituto, autoridades o representantes de las instituciones donde se realicen las prácticas o actividades de vinculación.
- c) Por demostrarse que no cuenta con la autorización institucional para asistir a la organización.
- d) Por presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias sujetas a fiscalización; además se someterán al proceso sancionatorio que establezca la normativa institucional.
- e) Por informe negativo debidamente motivado por parte de las entidades receptoras y/o tutores.
- f) Por incumplimiento al Código de Ética Institucional, normativa interna y/o Políticas de la entidad receptora.

Artículo 29.- Procedimiento de la suspensión de las prácticas preprofesionales de los estudiantes. - Se realizará de la siguiente manera:

1. Las entidades receptoras y/o tutores, notificarán a la Coordinación de Vinculación.
2. Los tutores de prácticas preprofesionales elaborarán un informe motivado, con los medios de prueba debidamente validados y presentados a la Coordinación de Vinculación.

Artículo 30.- Sanciones por suspensión de las prácticas preprofesionales de los estudiantes. - Serán sanciones por suspensión de las prácticas preprofesionales de los estudiantes, además de las establecidas en la normativa de la Institución las siguientes:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 13 de 14

1. Llamado de atención de manera escrita por parte de la Coordinación de Vinculación cuando la conducta no genere responsabilidad institucional que comprometa los acuerdos con la entidad receptora.
2. Derivación a Bienestar estudiantil para intervención con el estudiante, y emisión del reporte correspondiente en el SGA.
3. Suspensión de las prácticas preprofesionales en la entidad receptora.
4. Anulación de horas de las prácticas preprofesionales y la consecuente reprobación de la asignatura, por falta grave debidamente demostrada.

Estudiantes que infrinjan situaciones similares en el desarrollo de servicio comunitario, se tomarán medidas similares a los numerales previos.

Capítulo VII

DE LOS CONVENIOS- CARTAS COMPROMISO – ACUERDO DE PARTES

Artículo 31.- De los Convenios, cartas compromiso, acuerdo de partes. – Los documentos serán redactados en principio mediante formatos establecidos por el Instituto Superior Tecnológico Alquimia para revisión de las instituciones públicas y/o privadas, con el objetivo de generar los acuerdos macros de conformidad con las funciones sustantivas de la educación superior. El plazo se determinará como mínimo de un año.

Los convenios específicos estarán acompañados del proyecto a ejecutar en dónde se establecen las responsabilidades de las partes, presupuestos y acciones a cumplir.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad deberá contar con el Instructivo actualizado, autorizado y vigente para la aplicación de la respectiva normativa.

SEGUNDA. - Los docentes, tutores, personal administrativo y estudiantes que no cumplan con lo establecido en La presente normativa, se acogerán a la normativa disciplinaria emitida por el Instituto Superior Tecnológico Alquimia.


TERCERA. - Aquellos estudiantes que generen proyectos en pro del mejoramiento de la calidad académica de la institución o su infraestructura se contabilizará como horas de vinculación; para esto el tutor encargado recogerá las evidencias y elaborará un informe juntamente con los estudiantes, donde se demuestre el cumplimiento del proyecto y su mejora institucional.

CUARTA. - Estudiantes que infrinjan situaciones similares a las causales de suspensión de prácticas, se tomarán medidas similares para lo relacionado con servicio comunitario.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	NORMATIVA INTERNA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	Código: NIV-CVS -001-24 Página 14 de 14

Ing. Diego Fajardo Vásquez, Mgtr

RECTOR

CERTIFICO: Que la presente NORMATIVA DE VINCULACIÓN, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y AYUDANTÍA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN del Instituto Superior Tecnológico Alquimia fue debidamente conocido y aprobado por los miembros del Cuerpo Colegiado en Sesión Extraordinaria del 20 de septiembre del 2024

Atentamente,

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo

SECRETARIA GENERAL

